



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0744-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 27/07/2018	Hora: 08:30:03.45... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado 131-0696 del 16 de julio del 2018, la corporación **INICIO EL TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por los señores **HELLMUT ERNST OTTO LUECKER y ANITA ELISABETH THELANDER DE LUECKER**, identificados con cédulas de extranjería números 131.124 y 130.685 respectivamente, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-11317, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

Que por medio de radicado N° 131-5840 del 19 de julio de 2018, los señores **HELLMUT ERNST OTTO LUECKER y ANITA ELISABETH THELANDER DE LUECKER** solicitan se corrija el auto admisorio 131-0696 del 16 de julio del 2018, en cuanto a la cedula de extranjería del señor **HELLMUT ERNST OTTO LUECKER** la cual es 132.124.

Teniendo en cuenta lo anterior, y después de hacer la revisión del expediente objeto de la solicitud, se considera procedente aclarar el Auto con radicado 131-0696 del 16 de julio del 2018, pues se encuentra que el error alegado por los señores **HELLMUT ERNST OTTO LUECKER y ANITA ELISABETH THELANDER DE LUECKER**, es cierto, por lo tanto se procederá a su corrección con el fin de evitar errores y faltas a futuro.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de Enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que:

"(...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."
Así mismo, los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

"Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el Auto con radicado 131-0696 del 16 de julio del 2018, en cuanto al número de cedula de extranjería del señor **HELLMUT ERNST OTTO LUECKER**, para que adelante se entienda que es 132.124

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Agoya/GestionJuridica/Agexos

Vigencia de este

F. C. J. 4898/04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sontuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José Mario Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO SEGUNDO. COMUNICAR a los señores **HELLMUT ERNST OTTO LUECKER** y **ANITA ELISABETH THELANDER DE LUECKER**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056070230860

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Alejandra Valencia

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 24/07/2018.